

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA

Comparecen en la celebración del presente Convenio Específico de Movilidad Académica, por una parte, la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, representada legalmente por su Rectora normalizadora, Esp. MARÍA JULIA OLIVA CÚNEO, documento nacional de identidad Nro. 27.075.751, domiciliada en Av. Pablo Ricchieri 1955, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará “UPC”; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, legalmente representada por HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, identificado con el documento de identidad Nro. 80.171.041, en su calidad de Rector, situada en la calle 72 Nro. 11-86, Bogotá D.C, Colombia que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la “UPN”, con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a ambas entidades competen, y a tal efecto LAS PARTES aceptan celebrar el presente convenio para promover la movilidad académica de estudiantes y/o de personal académico-investigador y de gestión, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene el carácter de específico y se vincula con el desarrollo de la movilidad académica internacional de estudiantes y/o de personal académico-investigador o de gestión en el marco de un acuerdo de mutua colaboración entre LAS PARTES.

Las acciones derivadas del contenido del presente convenio coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes de LAS PARTES, quienes se comprometen a respetar los compromisos estipulados en todos los aspectos que hacen a la organización y gestión de la movilidad académica durante todo el proceso.

LAS PARTES participan, a la vez, como universidad de origen y universidad de destino. Es decir, la **universidad de origen** es aquella en la que el/la estudiante se encuentra matriculado/a o el personal tiene una vinculación contractual con la misma; mientras que la **universidad de destino** asume el rol de anfitriona del estudiante y/o el personal.

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación académica y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los y las estudiantes y personal, u otros sujetos involucrados en el proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es encuadrar la colaboración de LAS PARTES para el desarrollo de la movilidad académica, entendida como una estrategia de cooperación que vehiculiza la colaboración académica entre instituciones de nivel superior y constituye un elemento del conjunto de políticas educativas en materia de internacionalización que incide en la mejora de la formación profesional y la calidad educativa; contribuye a la integración regional y a la movilización de saberes y producción de conocimientos y a la conformación de redes de cooperación. A la par, la movilidad académica es una estrategia que permite desarrollar competencias interculturales para el abordaje de los desafíos que presenta un mundo cada vez más interconectado.

El presente convenio encuadra la movilidad académica de estudiantes y personal docente-investigación o gestión con fines de formación o capacitación:

- Estudiantes matriculados en su respectiva universidad de origen por el periodo de un (1) semestre del año académico. La movilidad académica con fines de formación o capacitación deberá sustentarse en un **Acuerdo de Aprendizaje** que se formaliza en la Carta de aceptación del intercambio emitida por la universidad de destino, en el caso de los estudiantes.
- Docentes- investigadores o personal de gestión por periodos de tiempo determinados de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles, la cual deberá sustentarse en un **Acuerdo de Movilidad**

que deberá ser formalizado y suscripto entre LAS PARTES y el / la postulante.

Tanto el Acuerdo de Aprendizaje como el Acuerdo de Movilidad serán gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las PARTES se comprometen a:

3.1 Antes de la movilidad

- Brindar información sobre las carreras y asignaturas (contenido, nivel, idioma) con antelación suficiente a los períodos de movilidad, de modo que sea clara para LAS PARTES y permita a las personas interesadas en realizar una movilidad tomar decisiones informadas.
- Arbitrar los medios para asegurarse de que las personas seleccionadas para realizar una movilidad cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren preparadas adecuadamente para realizar dicha experiencia (ej. cuentan con los medios financieros para solventar la movilidad, presentan un estado general de salud adecuado, cuentan con el nivel necesario de competencia lingüística, entre otros).
- Suscribir el Acuerdo de Aprendizaje del intercambio estudiantil emitido por la Universidad de Destino, en el caso de los estudiantes; suscribir, en el caso del personal docente- investigador o de gestión, el Acuerdo de Movilidad. Los Acuerdos de movilidad/ de aprendizaje se diseñan y suscriben por las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales.
- Los Acuerdos de movilidad/ de aprendizaje deberán ser acordados al menos sesenta (60) días previos al inicio de clases (en el caso de los estudiantes) o del inicio del plan de trabajo (del personal docente-investigador o de gestión).
- Cuando sea necesario, la universidad de destino brindará orientación a los y las participantes de la movilidad en lo relacionado a la obtención de visas (si corresponde), a la obtención de seguros y alojamiento, entre otros.

3.2 Durante la movilidad

- Asegurarse de que el tratamiento y los servicios académicos para los y las participantes de la movilidad sean iguales a los brindados a los estudiantes y al personal local por parte de la universidad de destino.
- Integrar a los y las participantes de la movilidad en la vida cotidiana de la institución y realizar las gestiones pertinentes para garantizar la tutoría y el apoyo necesario para que la experiencia de movilidad sea enriquecedora.

3.3 Después de la movilidad

- La universidad de destino tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles después de haber finalizado la movilidad académica para proporcionar el o los certificados académicos digitales correspondientes que acrediten el cumplimiento de la movilidad académica; su emisión es sin costo para el/la participante y debe realizarse exclusivamente por correo electrónico dirigido al/ a la estudiante o personal que participó de movilidad académica, con copia a la Oficina de Relaciones Internacionales de LAS PARTES.

En el caso del/de la estudiante, la universidad de destino emite un certificado legalizado por la autoridad de la institución donde conste las unidades curriculares o materias aprobadas, a partir de un registro completo, preciso y oportuno de sus resultados, junto con el programa de dichas asignaturas.

En el caso del personal, se emitirá igualmente un certificado que dé cuenta de la realización del Acuerdo de Movilidad, a partir de un registro completo, preciso y oportuno de sus resultados (se sugiere agregar foto/ enlace de actividad/es realizadas).

- La universidad de origen reconoce todas las actividades indicadas en el Acuerdo de Aprendizaje del/de la estudiante, siempre y cuando el/la estudiante en movilidad las hubiera completado satisfactoriamente y la universidad de destino emita las certificaciones pertinentes.
- La universidad de origen propicia alguna acción para que la experiencia individual pueda ser compartida con la comunidad educativa, en beneficio de sus pares y de la Institución.

- La universidad de origen debe asegurarse de que los miembros del personal docente-investigador o de gestión reciban reconocimiento por las actividades de docencia y capacitación realizadas durante el período de movilidad, en base a un Acuerdo de Movilidad.

3.4 LAS PARTES se comprometen a planificar y ejecutar acciones coordinadas, de acuerdo a las necesidades institucionales, con la finalidad de afianzar las buenas relaciones existentes entre las partes y de manera especial:

- a) Establecer cada año las áreas disciplinares objeto de movilidad y facilitar el acceso a programas de las carreras ofrecidas durante el período académico, además de calendarios académicos y otros requerimientos.
- b) Informar oportunamente a los y las postulantes sobre las fechas y procedimientos de postulación; recibir y analizar las postulaciones.
- c) Expedir el Acuerdo de Aprendizaje (Estudiante) en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las asignaturas a cursar en la universidad de destino, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución de destino y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Esta carta de aceptación es expedida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino.
- d) Expedir el Acuerdo de Movilidad (Personal) en la que se establezca el periodo de la movilidad en la que el/la participante fue aceptado, las actividades de capacitación o de formación que desarrollará en la universidad de destino, así como la fecha en la que el/ la participante debe llegar a la institución de destino. Este acuerdo de movilidad es expedido por la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino.
- e) Matricular a los y las participantes de la movilidad estudiantil con todos los derechos y obligaciones inherentes a la universidad de destino.
- f) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil de la universidad de destino.

- g) Eximir al / a la estudiante de movilidad del pago de las cuotas de matrícula e inscripción.
- h) Asesorar a los/ las participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Realizar el seguimiento sobre la incorporación y los avances de los/ las estudiantes de movilidad; realizar el seguimiento sobre el desarrollo de la movilidad del personal docente-investigador o de gestión.
- j) Una vez finalizada la movilidad, la universidad de destino emitirá la certificación académica institucional, con sello y firma de las autoridades correspondientes, que acrediten la movilidad. En el caso de la movilidad estudiantil, también debe adjuntarse el plan de estudios de la carrera y programa de estudios de cada materia aprobada.

3.5 LAS PARTES se comprometen a determinar de manera conjunta para cada período académico el número de estudiantes y/o de personal de movilidad en función de las plazas disponibles. Podrán distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

3.6 Condiciones de los/las estudiantes de movilidad:

- a) Ser alumno/a regular de una carrera de pregrado o grado y estar inscrito/a al ciclo académico en su universidad de origen.
- b) Haber aprobado al menos el 30% de la carrera en curso en su universidad de origen.
- d) Antes de salir de su país de origen, tramitar la visa en caso de corresponder y contratar bajo su propio costo y cargo una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación.
- e) Contar con los fondos suficientes para afrontar costos y gastos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades o imprevistos.
- f) Proporcionar a la institución de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia: intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.

- g) Dar cumplimiento al plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que se le introdujeran en la institución de destino.
- h) Completar las actividades exigidas en el programa de estudios de la carrera que cursen en la institución de destino y asistir regularmente a clases.
- i) Comunicar al responsable de su institución de origen las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.
- j) Presentar, a la institución de origen, un informe parcial durante la movilidad y un informe final de las actividades al concluir el periodo de movilidad.
- k) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y en la universidad de destino.

3.6 Condiciones del personal docente-investigador o de gestión

- a) Ser docente - investigador o personal de gestión de la universidad de origen al momento de la postulación.
- b) Tener al menos un (1) año de antigüedad en la universidad de origen.
- d) Antes de salir de su país de origen, tramitar la visa en caso de corresponder, y contratar bajo su propio costo y cargo una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación.
- e) Contar con los fondos suficientes para afrontar costos y gastos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades o imprevistos.
- f) Proporcionar a la institución de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia: intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.
- g) Dar cumplimiento al Acuerdo de Movilidad acordado con la universidad de destino y de origen.
- h) Comunicar al responsable de su institución de origen las eventuales modificaciones en el plan

de estudios previamente acordado.

i) Presentar, a la universidad de origen, un informe final de las actividades al concluir el periodo de movilidad (que incluya material fotográfico u otra producción audiovisual).

j) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y en la universidad de destino.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de ellas. Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio específico, se crea una Comisión Coordinadora conformada por los delegados institucionales de cada entidad:

- Por la UPC, se designa a María Laura Chauvet, Directora de Internacionalización y Relaciones Institucionales; internacionalizacion@upc.edu.ar

- Por la UPN, se designa a Alejandro Mantilla Quijano; Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales; amantillaq@upn.edu.co

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

LAS PARTES podrán rescindir en forma unilateral el presente convenio sin causa, debiendo comunicarlo de manera fehaciente con treinta (30) días de antelación, sin que la otra parte tenga derecho a reclamo alguno, atendiendo al logro de las condiciones educativas y la libre decisión. Debiendo las PARTES, sin perjuicio de ello, concluir con los compromisos asumidos y con las obligaciones en curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio Interinstitucional o posteriores enmiendas del mismo, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN:

No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

La UPN aplica como normatividad interna la Resolución Nro. 0127 del 21 de febrero del 2023 "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género". Asimismo, la UPC aplica como normatividad interna la Resolución Rectoral Nro. 0320 del 27 de agosto de 2024 "Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, hostigamiento y/o discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad sexual".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:

Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un mismo tenor y efecto.



Por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

MARÍA JULIA OLIVA CÚNEO
Rectora

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

30 DIC 2025